

Poder Judicial de San Luis

ADM 1159/15

"ADRE, ALEJANDRO S/ SOL. MATRICULA DE MEDIADOR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 155-STJSL-SA-2018.-

SAN LUIS, VENTITRÉS de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO.-

AUTOS Y VISTOS: La puesta en conocimiento de la Coordinadora General de los Centros de Mediación Dra. MÓNICA VIVIANA CORVALÁN obrante a fs. 83, en la que informa que el Mediador Lic. ALEJANDRO ADRE no ha renovado la matrícula al día de la fecha;

Y CONSIDERANDO: Que, de las constancias de autos surge, como se informa a fs. 83, que se le notificó al mediador de proceder a la renovación (fs 79/82) y que corresponde en consecuencia conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 307/11, Punto XIV, la suspensión de la matrícula.-

Que conforme surge de autos a fs. 31 se hizo lugar a la solicitud de inscripción en la Matrícula de Mediador y a fs. 41 se adjudicó el número de matrícula 86 en fecha 30 DE MAYO DE 2014, no siendo renovada al día de la fecha.-

SE RESUELVE: I) **SUSPENDER** la matrícula de Mediador N° 86 al Lic. ALEJANDRO ADRE D.N.I. N° 25.291.629 .-

II) **REGISTRESE Y BAJEN** a la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial para su notificación y continúen los autos según su estado.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALAN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/17.-